



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 174 -2025-GM/MDY

Yarabamba, 04 de noviembre del 2025

VISTOS:

La Carta n.° 022-2025-RARR-RC/CEG del representante común de CONSORCIO EL GLADIADOR, contratista ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.° 2571625, recibido por el Supervisor en fecha 08 de octubre del 2025; la Carta n.° 052-2025-MCQC-RC-QAHUIN, del representante común de CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN, supervisor de la obra, recibido en fecha 15 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 0932-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Jefe Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 29 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Carta Gerencial n.° 1008-2025/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 29 de octubre del 2025; la Carta n.° 076-2025-MCQC-RC-QAHUIN del representante común CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN, recibido en fecha 31 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 0965-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Jefe Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 31 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe n.° 4251-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 03 de noviembre del 2025 y el Informe Legal n.° 0254-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 04 de noviembre del 2025 por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, mediante Contrato Licitación Pública n.° 005-2024-MDY-1 se contrató a CONSORCIO EL GLADIADOR para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO – QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2571625.

Que, mediante la Carta n.° 022-2025-RARR-RC/CEG del representante común de CONSORCIO EL GLADIADOR, contratista ejecutor de la obra presenta solicitud de ampliación de plazo n.° 02.

Que, mediante Informe n.° 0932-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, el Jefe Área de Supervisión y Liquidación solicita precisar la información de la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 02.

Que, mediante Carta Gerencial n.° 1008-2025/GIDUR-JEMR/MDY se solicita precisar información al supervisor de obra.

Que, mediante la Carta n.° 076-2025-MCQC-RC-QAHUIN, se remite sustento de ratificación de Ampliación de Plazo n.° 02, Informe n.° 052-2025-SO-FAMP/CS-QAHUIN.

Que, mediante el Informe n.° 0965-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Jefe Área de Supervisión y Liquidación indica:

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la Solicitud de ampliación de plazo Nro. 02, en base a la CARTA N°052 -2025-MCOC-RC-QAHUIN y CARTA N°076-2025-MCOC-RC-QAHUIN de la Supervisión de obra, y el análisis realizado, este despacho declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 37 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA





VECINAL RUTA AR – 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

- 5.2. Se solicita **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutivo de la solicitud de ampliación de plazo N°02 de la ejecución de la obra en referencia.
- 5.3. Se recomienda se continúe con el trámite para el acto resolutivo respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°02 de la obra, teniendo en consideración que el plazo límite para pronunciamiento de la entidad es el 05 de noviembre del 2025.

Que, mediante Informe n.° 4251-2025-GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala entre otros:

DE LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02:

- 4.1. La solicitud de Ampliación de Plazo N°02 se fundamenta en el Art. 197 numeral a) del RLCE el cual indica:
(...) Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.
- 4.2. Esto en merito a la aprobación del Adicional de Obra N°01 mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°151-2025-GM/MDY de fecha 02 de noviembre del 2025.
- 4.3. Causal que se invoca en la CARTA N°023-2025-RARR-RC/CEG, folio 31, el cual indica "(...) La causal que se invoca para el fundamento de la Ampliación de Plazo N° 03 es "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". El mismo que es sustentado por las partidas del Expediente Técnico contratado que se encuentran atrasadas por la DEMORA DE LA ENTIDAD EN EMITIR Y NOTIFICAR LA RESOLUCION de la prestación del Adicional de Obra N°01. El cual comprendera la renovación de badenes de concreto, aliviaderos con emboquillado de piedra y muros de gravedad, los cuales constituyen parte esencial del sistema de drenaje superficial de la vía.

DEL PROCEDIMIENTO Y ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA:

Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°259 de fecha 02/10/2025 el Residente de Obra indica "(...) se deja constancia que mediante CARTA GERENCIAL Nro. 0891-2025-JEMR-GIDUR/MDY de fecha 02/10/25, la Municipalidad Distrital de Yarabamba notifica la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°151-2025-GM/MDY, donde resuelve APROBAR EL ADICIONAL N°01 DE OBRA. La ejecución de dicha prestación adicional de obra modifica la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, en consecuencia, modificará la fecha de culminación de la obra Inicialmente programada, por lo que requiere ampliar plazo de ejecución de la obra por la causal prevista en el artículo 197 literal b), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA", por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 1 del RLCE, se efectúa el presente asiento de INICIO Y FIN DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, para el trámite de Ampliación de Plazo para la ejecución de Prestación Adicional de Obra N°01.

- 4.4. Por otra parte, mediante CARTA N°022-2025-RARR-RC/CEG de fecha 08 de octubre del 2025 la empresa contratista ejecutora remite a la supervisión de Obra la solicitud de ampliación de plazo N°02.
- 4.5. Y, mediante CARTA N°029-2025-RARR-RC/CEG de fecha 09 de octubre 2025 a empresa contratista remite una copia de la solicitud de ampliación de plazo a la entidad.
- 4.6. Del control de plazo de presentación de la solicitud de ampliación de plazo por la supervisión y contratista ejecutora, en concordancia al artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se verifica que la presentación de la solicitud de ampliación de plazo cumple con los plazos establecidos tal como se muestra en el cuadro adjunto en el presente informe.

	Fecha Actuada	Fecha Límite	Revisión
Anotación de Inicio de Causal	02/10/2025	n/c	
Anotación de Fin de Causal	02/10/2025	n/c	
Presentación de sustento a la supervisión	08/10/2025	17/10/2025	Cumplió
Presentación de sustento copia a la entidad	09/10/2025	17/10/2025	Cumplió

DEL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR Y EL AREA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES:





- 4.7. Según el análisis y evaluación realizada por el Supervisor de Obra a la Solicitud de ampliación de plazo N°02 presentado mediante CARTA N°052-2025-MCOC-RC-QAHUIN, el supervisor indica "(...) el Contratista indica que, 'La Prestación del Adicional de obra N°01 afecta la ruta crítica, según la secuencia constructiva establecido en el programa de ejecución de obra vigente de acuerdo a lo previsto en el artículo 197 del RLCE. Para el presente caso se aplica cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N°01, referente a la renovación de badenes'. Con relación a la programación de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01 aprobada por la Entidad MDY, este ha sido aprobada por 60 días calendario, manteniendo las sucesoras y predecesoras de las partidas tal cual como fue planteada por el Contratista. Al incorporar en el programa vigente las nuevas partidas y metrados que conforman la prestación adicional de obra N°01, se ha determinado que esta prestación adicional afecta y genera un impacto y modificación a la ruta crítica, plazos que se traslapan en su totalidad con la presente SAP-02, los cuales figuran en el PEO vigente, por lo cual el plazo efectivo debe ser 37 d.c." (el énfasis y subrayado es agregado)
- 4.8. Asimismo, ratifica su postura mediante CARTA N°076-2025-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 31 de octubre del 2025 la supervisión de obra remite a la entidad el sustento de ratificación de ampliación de plazo N°02, en el mencionado documento indica "Al incorporar en el programa vigente las nuevas partidas y metrados que conforman la prestación adicional de obra N°01, se ha determinado que esta prestación adicional afecta y genera un impacto y modificación a la ruta crítica, plazos que se traslapan en su totalidad con la presente SAP-02, los cuales figuran en el PEO vigente, por lo cual el plazo efectivo debe ser 37 d.c."
- 4.9. Por otra parte, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidaciones indica "(...) según la evaluación del supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, ha evaluado la afectación de la ruta crítica del cronograma vigente de la sgte forma (...) el plazo de ejecución del adicional N°01 – badenes, se ejecutará en un plazo de 60 días calendario, sin embargo, según indica el supervisor de obra conforme el proceso constructivo de obra realmente solo afecta 37 días calendario a la ejecución del proyecto, debido a la ejecución de la partida 19.02.03 RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO P/BADEN, momento en que se vinculará con el inicio de la partida 06.03.01 CAMA DE ASIENTO CON ARENA E=4CM como partida sucesora"
- 4.10. Y concluye argumentando: "De acuerdo análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la Solicitud de ampliación de plazo Nro. 03, en base a la CARTA N°052-2025-MCOC-RC-QAHUIN y CARTA N°076-2025-MCOC-RC-QAHUIN de la Supervisión de obra, y el análisis realizado, este despacho declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 37 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR – 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
- 4.11. Por ende, teniendo el análisis técnico del supervisor de obra, quien realiza la evaluación técnica del cálculo de plazo, como responsable directo de la ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, este despacho realizado la evaluación de la formalidad del procedimiento.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes; respecto a la Solicitud de ampliación de plazo Nro. 02, en base a la CARTA N°052-2025-MCOC-RC-QAHUIN y CARTA N°076-2025-MCOC-RC-QAHUIN, de la supervisión de obra que declara PROCEDENTE en parte por 37 días calendario, en base al Informe Nro.962-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Área de Supervisión y Liquidaciones que declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 37 días calendario, **esta gerencia declara PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 37 días calendario** solicitado por la empresa contratista ejecutora de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR – 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
- 5.2. Se solicita **OPINION LEGAL** para proceder con la emisión del acto resolutorio de la solicitud de ampliación de plazo N°02 de la ejecución de la obra en referencia.
- 5.3. Se recomienda, se continúe con el trámite para el acto resolutorio respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°02 de la obra, teniendo en cuenta los plazos indicados en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado, siendo la fecha máxima para la **emisión de la Resolución** y notificación al contratista por parte de la entidad el día miércoles 05 de noviembre del 2025.

Que, mediante Informe Legal n.º 0254-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

- 3.5 Mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MDY, de fecha 23 de enero del 2023, se resolvió delegar las siguientes facultades al gerente municipal:
"(...)"



c) Aprobar, las solicitudes de ampliación de plazo. Todo ello, dentro del marco previsto en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF."

- 3.6. Considerando los informes técnicos y los documentos de expediente, y resaltando que la opinión técnica es favorable, este despacho ha verificado el desarrollo del proceso para la solicitud de ampliación de plazo n.° 2 y este cumple lo indicado en la norma.

IV. CONCLUSIÓN.-

Por estos fundamentos es opinión de esta Gerencia:

- 4.1. La solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 37 días calendario** solicitado por la empresa contratista ejecutora de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se encuentra dentro del margen legal aplicable, por lo que se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente conforme a sus facultades delegadas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 128 -2025-GM/MDY de fecha 19 de agosto del 2025 se resolvió;

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO n.° 01 por sesenta y dos (62) días calendarios de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n° 2571625 y respecto del CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA n° 005-2024-MDY-1.

Que el plazo de ejecución de la obra que nos ocupa es 330 días calendario, que habiéndose sustentado técnicamente la ampliación de plazo n.° 02, se totaliza un plazo de ejecución de 367 días calendarios.

Que, en efecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY se delegó a Gerencia Municipal la facultad administrativa de c). Aprobar, las solicitudes de ampliación de plazo. Todo ello, dentro del marco previsto en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía n.° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO n.° 02** de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.° 2571625 **POR EL PLAZO DE 37 DIAS CALENDARIOS, totalizando un plazo de ejecución de 367 días calendarios**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.**

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. **Nicolas Edwing Bernal Borda**
GERENTE MUNICIPAL